



**REGLAMENTO
POLÍTICAS DEPORTIVAS**

COOPERATIVA DE SERVICIOS “JACARANDA”

REGLAMENTO POLÍTICAS DEPORTIVAS

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS “JACARANDA”**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 22 del Estatuto numeral 5 y art. 64 del Reglamento Interno y con el objeto de establecer políticas necesarias para la óptima administración de las áreas deportivas.

RESUELVE:

Dictar el siguiente REGLAMENTO USUARIOS DEPORTIVOS, con el carácter de obligatorio, regula las relaciones entre los Socios y entrenadores del Club.

ENTRENADORES PERSONALES EXTERNOS

Artículo 1.- Queda prohibido el ingreso de entrenadores o instructores externos para realizar cualquier actividad dentro de las instalaciones del club;

- El socio que solicite este tipo de servicio lo podrá hacer únicamente por prescripción médica debidamente sustentada por la certificación de un profesional de la materia para lo que deberá presentar su petición al Consejo de Administración, previamente validada por la Comisión de Deportes;
- Ningún entrenador podrá ingresar acompañado por otra persona para dar apoyo o desempeñar funciones especiales.

ACTIVIDAD DEPORTIVA DE NO SOCIOS

Artículo 2.- Queda prohibido el ingreso a no socios para recibir clases pagadas o gratuitas dentro de las instalaciones del Club.

- Únicamente podrán ingresar los Usuarios Deportivos que hayan sido aceptados por el Consejo de Administración previo el informe de la Comisión de Deportes y acogiéndose al reglamento establecido para el efecto;
- El usuario deportivo deberá cancelar al Club los valores establecidos por la Administración, únicamente con tarjeta de crédito o débito bancario; el valor a pagar tendrá un 50% adicional del que paga el socio.

FACTURACIÓN DE SERVICIOS O CLASES DEPORTIVAS

Artículo 3.- Ningún colaborador podrá recibir dinero, aceptar canjes, productos, servicios etc., todo pago únicamente se deberá realizar en caja central por medio de tarjeta de crédito o débito bancario.

- Todos los valores correspondientes a este tipo de clases serán prepagados a inicios de mes;
- En caso de no asistir el estudiante a la clase, ésta será recuperada con la presentación de certificado médico o la respectiva

justificación de calamidad doméstica; podrá recuperar un máximo de dos clases al mes.

CLASES PRIVADAS

Artículo 4.- Un entrenador o instructor del Club podrá ofrecer clases privadas a socios bajo las normativas y reglamentos establecidos por la administración.

- El entrenador o instructor podrá dar clases privadas a los socios únicamente en los horarios establecidos por la administración; ANEXO 1
- Los valores por pagar por estas clases serán determinados por la administración de acuerdo con el perfil del entrenador o instructor; ANEXO 2
- Los valores que deba recibir el entrenador o instructor por este tipo de clases serán cancelados directamente a la administración, la misma que pagará lo que corresponda al entrenador vía rol de pago a fin de mes;

DISPOSICIONES GENERALES

Ningún colaborador podrá hacer uso de las instalaciones del Club;

Los head pro, instructores y profesores podrán hacer uso del gimnasio únicamente los martes, miércoles, jueves y viernes en horario de 11:h00 a 15:h00; salvo en el caso que, cuando los instructores o entrenadores deban o quieran hacer preparación física en gimnasio como parte de la instrucción dentro de las escuelas;

Ningún colaborador para desempeñar sus actividades regulares podrá ingresar al Club con implementos o herramientas de su propiedad;

La administración deberá proveer a los colaboradores los materiales necesarios y suficientes para el buen desempeño de sus funciones.

Los familiares de los colaboradores del Club no podrán ingresar ni hacer uso de las Instalaciones;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir del primer día de febrero del 2019.

SEGUNDA.- Para mayor conocimiento de las normas del presente Reglamento, se exhibirá el mismo en lugares visibles de las oficinas de la Cooperativa, en las partes de mayor incidencia en el servicio y se lo enviará a todos los Socios por medios digitales así como se lo publique en la página web de la Institución.

CERTIFICACIÓN.- En mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Servicios Jacaranda, CERTIFICO que el presente Reglamento, fue aprobado en sesión de Consejo de Administración, efectuada el 15 de enero del 2019, conforme consta en el Libro de Actas, al que me remito en caso de ser necesario.

Lo certifico, en Cumbayá, a los 15 días del mes de enero del año 2019.

Gabriela Carrillo

SECRETARIA COOPERATIVA DE SERVICIOS JACARANDA (Enc.)